



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235830837261

Fecha: 16-05-2023

**\*20235830837261\***

Página 2 de 2

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,

**ARNULFO GARCÍA**

Profesional Especializado 222-24

[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: lo informado en un (1) folio

Proyectó: Jose Efrén Villamil/profesional / Equipo seguridad Políciva Jurídica A.L.K

Revisó: Sergio Calderón / Equipo Seguridad Gestión Políciva Jurídica A.L.K



Bogotá, D.C.

(583)

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Doctora  
**DEYANIRA AVILA MORENO**  
Secretaria  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
Calle 13 No. 37-35  
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co  
Ciudad

**Asunto:** Traslado Derecho de Petición  
**Referencia:** Radicado No. 20235810071302

Respetada doctora Avila,

Reciba un fraternal saludo. Mediante petición allegada a este despacho por la señora Luz Marina Garzon Rodriguez y otros donde manifiestan que: "(...) en la carrera 95 A con calle 33 en la vía principal donde se parquean las mulas y camiones en la noche y que causan inseguridad venta y consumo de sustancias, no ha pasado nada, no ha ido nadie y no hemos tenido solución (...)"

Al respecto y de conformidad con las competencias descritas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11, numeral 7, donde señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia así:

*"Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado."*

En atención a lo anterior, La Alcaldía Local de Kennedy en cumplimiento de su misión realiza el traslado de la presente petición, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, con el fin de coordinar acciones que permitan adelantar las intervenciones sobre los hechos en el lugar señalado por los peticionarios y agradezco se informe a este Despacho sobre las actuaciones que se adelanten frente a la solicitud remitida.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235830837331

Fecha: 16-05-2023

**\*20235830837331\***

Página 2 de 2

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,

ARNULFO GARCÍA  
Profesional Especializado 222-24  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: lo informado en un (1) folio

Proyectó: José Efraim Villamil/profesional / Equipo seguridad Policial Jurídica A.L.K.

Revisó: Sergio Calderón / Equipo Seguridad Gestión Policial Jurídica A.L.K.



Bogotá, D.C.

(583)

Señora

**LUZ MARINA GARZON RODRIGUEZ** y otrosCalle 33 bis a sur # 94 - 88 lote 3 b casa 1 a Urb. Santa Martha  
Ciudad**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición**Referencia:** Radicado No. 20235810071302

Respetada señora Garzón,

Reciba un fraternal saludo, con el fin de atender la petición allegada a este despacho por usted y otros en donde manifiesta que: "(...) en la carrera 95 A con calle 33 en la vía principal donde se parquean las mulas y camiones en la noche y que causan inseguridad venta y consumo de sustancias, no ha pasado nada, no ha ido nadie y no hemos tenido solución. (...)”

Al respecto me permito dar respuesta en los términos y de conformidad con las competencias descritas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11, numeral 7, donde señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia así:

*"Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado."*

En atención a lo anterior, la Alcaldía Local de Kennedy en cumplimiento de su misión realiza el traslado de la presente petición, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a la ESTACIÓN DE POLICIA DE KENNEDY, mediante radicado No. 20235830837261 y a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD bajo radicado 20235830837331 con el fin de que dichas entidades coordinen acciones que permitan adelantar las intervenciones sobre los hechos en el lugar señalado por los peticionarios y se informe a este Despacho sobre las actuaciones que se adelanten frente a la solicitud remitida.

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho su petición, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235830837431

Fecha: 16-05-2023

**\*20235830837431\***

Página 2 de 2

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

Cordialmente,

ARNULFO GARCÍA  
Profesional Especializado 222-24  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Jose Efrén Villamil/profesional / Equipo seguridad Políciva Jurídica A.L.J  
Revisó: Sergio Calderón / Equipo Seguridad Gestión Políciva Jurídica A.L.J

